COMPLEMENTO ALPLIEGODECONDICIONES

LICITACION PÚBLICANo.LP-003-2023

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS "CLEI", A TRAVÉS DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EN EXTRA EDAD Y ADULTOS, DEBIDAMENTE MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN SISTEMA NACIONAL DE MATRICULA (SIMAT) DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO COBERTURA EDUCATIVA PARA TODOS.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El valor de la presente contratación es por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($741.704.080).**

SOGAMOSO

FEBRERO DE 2023

Contenido

I. INTRODUCCIÓN
II. ASPECTOS GENERALES
III. DEFINICIONES

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES
2. CRONOGRAMA DEL PROCESO
3. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CAPITULO II

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES
REQUISITOS PARA PARTICIPAR
1. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA
2. CAPACIDAD FINANCIERA
3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
4. CAPACIDAD TÉCNICA -ADMINISTRATIVA
5. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA
6. CONDICIONES DE EXPERIENCIA
7. FACTORES DE EVALUACIÓN
7.1 FACTOR DE CALIDAD: 440 PUNTOS
7.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS
7.3 PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: 10 PUNTOS
7.4 OFERTA ECONÓMICA 300

CAPITULO III

1. OFERTA
2. CRITERIOS DE DESEMPATE
3. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO
4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO
5. RIESGOS

CAPITULO IV

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
2. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO 61
3. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

ANEXO 1 FORMATO DE LA MINUTA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para laselección delcontratistaencargadodeejecutarelcontratocuyoobjetoes:**PRESTAR EL SERVICIO POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS "CLEI", A TRAVÉS DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EN EXTRA EDAD Y ADULTOS, DEBIDAMENTE MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN SISTEMA NACIONAL DE MATRICULA (SIMAT) DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO COBERTURA EDUCATIVA PARA TODOS.**

Losestudiosydocumentospreviosqueincluyenelanálisisdelsectoryelpliegodecondiciones,asícomocualquieradesusanexosestáa disposicióndelpúblicoenelSistemaElectrónicodeContrataciónPública–SECOPII–https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Tengapresentequelasobservacionesformuladasalpliegodecondicionesdeberánpresentarseúnicamenteatravésdelasección"O bservacionesalpliegodecondiciones"delapáginawebdelportaldelSECOPIIwww.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.ENNINGÚNCASOSEDARATRAMITENIRESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIODIFERENTE

Laselecciónd elcontratistaserealizaatravésde**LICITACIÓN PÚBLICA.**

II. ASPECTOSGENERALES

A. Invitaciónalasveeduríasciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO DESOGAMOSO. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presenteProceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones queconsiderenconvenientes,intervenganenlasaudienciasyaqueconsultenlosDocumentosdelProcesoenelSECOPII.

B. Compromisoanticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el correspondiente anexo enel cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazode la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a laadjudicación delmismo,sinperjuiciodequetal incumplimientotengaconsecuenciasadicionales.

C. CostosderivadosdeparticiparenelProcesodeContratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos delProceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentaciónde observaciones a las mismas, la asistencia aaudiencias públicasy cualquier otro costo o gastorelacionadoconlaparticipaciónenelProcesodeContratación estaráacargoexclusivodelosinteresadosyProponentes.

BORRADOR

D. Comunicaciones

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación dedocumentaciónsedeberácargar ÚNICA YEXCLUSIVAMENTEatravés de laplataformadeSECOPII

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capitulo 1 presente documento.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o porterceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben serotorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentosconloscualeslosProponentesacreditenlosrequisitoshabilitantesdequetratalasecciónVIqueesténenunalengua extranjera,debensertraducidosalcastellanoypresentarsejuntoconsuoriginalotorgadoen lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar latraducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cualdeberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámitedeApostillaoconsularización.

F. Legalizacióndedocumentosotorgadosen elExterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que seanecesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentarlos documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 delCódigoGeneraldelProceso.

G. Conversióndemonedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueronemitidosyadicionalmenteenpesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información sepresentaoriginalmenteendichamoneda,paralaconversiónapesoscolombianossedebetenerencuentala tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha decortedelos estados financieros.

H. **Recomendacionesimportantesparalosproponentesrespectoalaplataforma SECOPII**

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II paraproveedores.

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SERECIBIRÁNPROPUESTASFUERADELTIEMPOPREVISTOYÚNICAMENTESERECIBIRANPROPUESTASATRAVÉSDELAPLATAFORMA SECOPII.

BORRADOR

NOTA:EncasodequeelaplicativoSECOPII,presenteinconvenientes,el MUNICIPIO DE SOGAMOSO establece el correo electrónico convocatorias@sogamoso-boyaca.gov.co ,para que los proponentes puedan enviar suoferta, conforme a los establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DELSECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, el MUNICIPIO DE SOGAMOSO podrárecibirofertasporcorreoelectrónicodentrodelas 48horassiguientesalmomentoprevistoparaelcierre.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar ofertacomoproponentesingular,encasodeocurrir algunadeestassituaciones laofertaserárechazada.

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación dedocumentaciónse deberácargarÚNICAYEXCLUSIVAMENTEatravésde laplataformadeSECOPII.

5.-Seráresponsabilidadexclusivadelinteresado queparticipeenelproceso,decapacitarseenelmanejodelaplataformadelSECOPII;yporlotantoseráelresponsabledelcorrectodiligenciamientoencadaunade las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia CompraEficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canalerróneodelaherramienta, setendrácomonorecibidapor partedel MUNICIPIO DE SOGAMOSO yseprocederáasurechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competentey publicadasenel SECOPII.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con elsignificado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural deacuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúsculainicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Lostérminosnodefinidos acontinuacióndebenentendersede acuerdoconsusignificadonaturalyobvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	EsladecisiónfinaldelMunicipiodeSogamoso,expedidapormediodeunacto administrativo,quedeterminaeladjudicatariodelpresenteProcesodeContratación.
Contratista	ElProponentequeresulteadjudicatarioysuscribaelContratoobjetodelpresenteProcesodeContratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Sogamoso y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partesobligacionesrecíprocasyseconcedenderechoscorrelativosqueinstrumentanla relación contractualque sebuscaestablecer através dela presenteProceso deContratación.
Oferta	Eslapropuestapresentadaal Municipio de Sogamosoporlosinteresadosenserelcontratistadel ProcesodeContrataciónobjetodelpresente PliegodeCondiciones.

PliegodeCondiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuroContrato, en los que seseñalan lascondicionesobjetivas, plazosyprocedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener laposibilidaddeobtenerlacalidaddeadjudicatariodelpresenteProcesodeContratación.
Primer Orden deElegibilidad	EslaposiciónqueocupaelProponenteque,unavezhabilitado,obtie NeelpuntajemásaltoluegodeefectuarselaevaluaciónprevistaenelpresentePliegodeCondiciones.
Proponente	Eslapersonanaturalojurídicaoelgrupodepersonasjurídicasy/onaturales,nacionaleso extranjeras,asociadasentresímediantelasfigurasdeconsorcio,uniótemporaloprom esadesociedadfuturaquepresentaunaOfertaparaparticiparenel Procesode Contratación.
TRM	TasadecambiorepresentativadelmercadospotdedólaresdelosEstadosUnidosdeAmé ricacertificadaporlaSuperintendenciaFinancieradeColombiaparaunafechadetermina dapublicadaenlapáginawebwww.superfinanciera.gov.co

CAPITULOI

1. CONDICIONESGENERALES

El presente proyecto de Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a losdiferentes procesos que efectúa el MUNICPIO DE SOGAMOSO; igualmente cuenta con Anexos y Formatosdispuestosypreparados,loscuales debenserdiligenciados ensuintegridadpor elproponente.

Objeto	**PRESTAR EL SERVICIO POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS "CLEI", A TRAVÉS DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EN EXTRA EDAD Y ADULTOS, DEBIDAMENTE MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN SISTEMA NACIONAL DE MATRICULA (SIMAT) DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO COBERTURA EDUCATIVA PARA TODOS.**
Descripción delanecesidad	Proyecto denominado: Implementación Proyecto de Prestación del Servicio Educativo Cobertura Educativa Para Todos, inscrito en el banco de programas y proyectos de la Oficina Asesora de Planeación, según Ficha técnica N° Código 2022157590002, de fecha 03 de enero de 2022. La Constitución Política consagra en el artículo 2, como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. El artículo 29 literal d numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, estipula como una de las funciones de los Alcaldes en relación con la Administración Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios

	municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. El articulo 311 ibídem, determina que el municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. Que el Municipio de Sogamoso, no cuenta con un modelo educativo que facilite ampliar la cobertura en jóvenes en extra edad y adultos que deseen ingresar o continuar en el sistema público educativo, teniendo en cuenta que dentro de una de las líneas de acción del plan de desarrollo 2020-2023 “Tarea de Todos”, se encuentra la de Atención a población en extra edad y adultos a través de metodologías flexibles en el Municipio, adicionalmente ampliar la cobertura educativa del sector público y asegurar el ejercicio del derecho fundamental a la educación y la consecución de los fines de la educación consagrados en el artículo 5º de la ley 115 de 1994, reglamentado mediante el decreto 3011 de diciembre 19 de 1997 y demás normas en las cuales se establecen los requerimientos para el ofrecimiento de la educación de adultos, proceso en el cual son principios básicos el desarrollo humano integral, la pertinencia, la flexibilidad y la participación. Con el desarrollo de este programa se pretende mejorar el nivel educativo de los padres de familia de las instituciones educativas y de la población en general del Municipio, para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles, grados del servicio público educativo durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos, o de aquellas personas que desean mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias, toda vez que el Municipio de Sogamoso pretende ampliar la cobertura educativa por ciclos.

II JUSTIFICACIÓN

Que el Decreto Nº 3011 del 29 de noviembre de 2007, estableció normas para el ofrecimiento de la educación de adultos, que en entre otros aspecto importantes estableció: La educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial los Decretos 1860 de 1994, 114 de 1996; Que los principios básicos de la educación de adultos son: El Desarrollo Humano Integral, según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida; Pertinencia, según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo.

Que el artículo 18 de Decreto 3011 de 2007, preceptúa que la educación básica formal para las personas a que se refiere el artículo 16 de este decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional. Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientos (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional. En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar directamente con un operador idóneo y que cuente con experiencia

Que la Ley 1064 de 2006, establece las normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.

La Ley 1014 de 2006, Ley de “fomento al emprendimiento”, crea un estatus jurídico para que el sistema educativo colombiano promueva la cultura emprendedora a través de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales que sean recogidas en una cátedra transversal de emprendimiento que abrigue la educación básica primaria, básica secundaria, la educación media y la educación superior. A mediano y largo plazo, el objetivo es que el emprendimiento se vincule al desarrollo de las PYMES y de estas con las cadenas y clusters productivos, buscando mejorar la calidad de vida de las comunidades y, particularmente, ser un medio de desarrollo local, regional y territorial

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular N° 07 del 7 de Abril de 2008, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación, por medio de la cual emitió las orientaciones e indicaciones a seguir para la Administración de los programas de alfabetización y educación básica y media de jóvenes y adultos, así como también para la

respectiva selección y contratación de los modelos educativos a implementar en las respectivas Entidades Territoriales.

El Ministerio de Educación Nacional busca orientar a las Entidades Territoriales Certificadas para que, a través de las Secretarías de Educación, avancen en su proceso de organización y coordinación de acciones necesarias para identificar y caracterizar las poblaciones que por diferentes razones están fuera del sistema educativo. Estos propósitos llevan a plantear orientaciones legales, pedagógicas y operativas con el fin de lograr las metas que garanticen el Derecho a la Educación de niños, niñas, jóvenes y adultos.

Adicionalmente, el Ministerio diseña e impulsa la definición de diferentes estrategias de acceso y permanencia, así como de calidad, equidad para lograr una educación inclusiva, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación. Una de dichas estrategias corresponde a los Modelos Educativos Flexibles, entendidos como alternativas de prestación del servicio público educativo formal para los niveles de Preescolar, Básica y Media, las cuales buscan atender a poblaciones diversas, en situación de vulnerabilidad y que presentan dificultad para acceder al aula regular". (MEN, 2015: Orientaciones para el diseño, implementación y evaluación de Modelos Educativos Flexibles)

El propósito principal de los Modelos Educativos Flexibles es garantizar o restituir el derecho fundamental de la educación a la población diversa o en situación de vulnerabilidad que, por diferentes causas, se encuentra por fuera del sistema educativo. Este propósito incluye:

- ✓ Fortalecer el acceso y la permanencia en el servicio educativo de las personas que lo demanden con el fin de contribuir al desarrollo de su proyecto de vida.
- ✓ Mejorar la calidad educativa promoviendo más y mejores aprendizajes a través de la cualificación de estrategias y recursos pedagógicos.
- ✓ Ofrecer formación pertinente y contextualizada que responda a las necesidades, expectativas y particularidades étnicas, sociales, geográficas y cognitivas, entre otros, del grupo poblacional que se busca beneficiar.
- ✓ Dar continuidad a los procesos de formación bien sea de educación formal o de educación para el trabajo, amparados en la idea de educación permanente y de aprendizaje durante toda la vida.
- ✓ Contribuir al cierre de brechas y a lograr un servicio educativo con calidad, equidad e inclusión" (MEN, 2015: Orientaciones para el diseño, implementación y evaluación de Modelos Educativos Flexibles. Documento de trabajo en construcción).

El objetivo del Programa Nacional de Alfabetización de jóvenes y Adultos es apoyar a las entidades Territoriales certificadas en el proceso de formación de jóvenes y adultos iletrados en competencias básicas del lenguaje, matemáticas, ciencias sociales y naturales y competencias ciudadanas, integrando de manera flexible las áreas del conocimiento y la formación establecida en los diferentes Ciclos Lectivos Especiales Integrados.

Que el Municipio de Sogamoso, busca garantizar dentro de la educación flexible, el enfoque de competencias laborales especialmente para los estudiantes de los ciclos IV, V y VI, ofreciéndoles competencias laborales, con el propósito de capacitarlos para el mejoramiento de la calidad de vida, a la par con sus estudios de bachillerato, de esta forma se quiere fortalecer la población en condiciones de vulnerabilidad que a diario se requiere en las diferentes áreas del campo laboral.

Que la misión del operador debe ser la de ofertar educación empresarial y humana hacia el desarrollo económico y social de Colombia, en diferentes niveles educativos, directamente y a través de alianzas educativas con instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, con principios de calidad, desarrollo humano, innovación y emprendimiento

Atendiendo en lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013, tiene como principios fundamentales, entre otros la INCLUSIÓN SOCIAL, el cual conceptúa que dicha inclusión "Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad". Además de regirse también por los principios de dignidad humana, respeto, autonomía individual, independencia, igualdad, equidad, Justicia, inclusión, progresividad en la financiación, equiparación de oportunidades, protección, no discriminación, solidaridad, pluralismo, accesibilidad, diversidad, respeto, aceptación de las diferencias y participación de las Personas con Discapacidad, en concordancia con Ley 1346 de 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política (CP), la educación es un derecho de la persona que tanto el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar y es obligatoria entre los cinco y los quince años. No obstante, con relación al Derecho a la Educación y en especial la de los niños la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-323 de 1994, señala que en concordancia con el artículo 44 de la C.P. y la Convención sobre los derechos del niño (ratificada por Colombia por medio de la ley 12 de 1991), la niñez se extiende hasta los 18 años de edad.

Por otra parte, teniendo en cuenta la actual restricción financiera y la prioridad que se debe dar al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) Educación, la atención de la población catalogada como jóvenes, adultos y mayores está condicionada a la disponibilidad de los recursos de la bolsa del SGP

La extraedad es el desfase entre la edad y el grado y ocurre cuando un niño o joven tiene dos o tres años más, por encima de la edad promedio, esperada para cursar un determinado grado. Lo anterior, teniendo como base que la Ley General de Educación ha planteado que la educación es obligatoria entre los 5 y 15 años de edad, de transición a noveno grado y que el grado de preescolar obligatorio (transición) lo cursan los niños entre 5 y 6 años de edad. Por ejemplo, un estudiante de segundo grado debe tener entre 7 y 8 años de edad, si tiene entre 10 o más años, es un estudiante en extraedad.

La educación Flexible para adultos y jóvenes en extraedad, son propuestas de educación formal que permiten atender a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad, que presentan dificultades para participar en la oferta educativa tradicional. Esta educación se caracteriza por contar con una propuesta conceptual de carácter pedagógico y didáctico, coherente entre sí, que responde a las condiciones particulares y necesidades de la población a la que se dirigen. También cuenta con procesos de gestión, administración, capacitación y seguimiento definidos, además de materiales didácticos que guardan relación con las posturas teóricas que las orientan.

Las estrategia de nivelación de estudiantes de la zona rural que permita, por un lado, garantizar la permanencia y regreso de aquellos estudiantes que por encontrarse en condición de extraedad han abandonado el sistema educativo y, por otro lado, brindar herramientas que permitan que los jóvenes se nivelen en cuanto a su edad y grado y continúen sus estudios.

Para el municipio es muy importante el fomento al emprendimiento a través de las organizaciones solidarias, buscando que los egresados tengan las competencias necesarias para la creación de empresa y fomento de la generación empleo y trabajo solidario, mutual y cooperativo.

Que el Municipio de Sogamoso debe garantizar la correcta aplicación de la educación flexible para niños en rezago escolar, jóvenes en extraedad y adultos, para su implementación y el cumplimiento de sus propósitos. Para esto se debe contar con un operador que tenga la suficiente experiencia e idoneidad en la implementación del modelo de educación flexible, para estudiantes con desfase de edad para primaria y secundaria y que, por su edad, no pueden ser atendidos en educación normal, según Decreto 3011 y experiencia en la implementación de Modelos educativos flexibles para jóvenes en extraedad y adultos, según Decreto 3011 y que cumpla con el siguiente objeto contractual.

PRESTAR EL SERVICIO POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS "CLEI", A TRAVÉS DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EN EXTRA EDAD Y ADULTOS, DEBIDAMENTE MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN SISTEMA NACIONAL DE MATRICULA (SIMAT) DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO COBERTURA EDUCATIVA PARA TODOS, de acuerdo a la siguiente relación:

POBLACIÓN A ATENDER:

Para la proyección del valor total del presente contrato, se tomó en cuenta el monto por estudiante, de acuerdo a la Tipología establecida en la Ficha de Distribución Parcial de las doce doceavas de la participación para la educación (Población atendida) vigencia 2023. Que, mediante oficio enviado a la Secretaria de Educación, se informó la distribución y orientaciones del Sistema General de participaciones- SGP Educación vigencia 2023, en el cual se establece que teniendo en cuenta la actual restricción financiera y la prioridad que se debe dar al uso de los recursos SGP educación, la atención de la población catalogada como

jóvenes y adultos estará condicionada a la disponibilidad de los recursos de la bolsa del SGP" , en la cual se relacionan los valores específicos para la atención de estudiantes del área urbana y rural de como sigue:

Asignación por alumno – Tipología 2023

El valor asignado por alumno se determinó de acuerdo al valor por alumno de los Contratos de las vigencias anteriores aumentando el valor del IPC

	URBANO	RURAL
Ciclo 2 de adultos	$ 676.040	$ 907230
Ciclo 3 – 6 de adultos	$ 676.040	$ 907230
Aceleración del Aprendizaje	$ 2.363.201	
Caminar en Secundaria	$ 2.658.601	

La población a atender será de acuerdo a la matricula reportada en el aplicativo SIMAT, sin atención para la vigencia 2022, a los cuales se dará continuidad en el proceso, teniendo en cuenta la población atendida para esa vigencia en el Instituto Penitenciario INPEC y Batallón Tarqui, según el siguiente cuadro y a la proyección de estudiantes nuevos que ingresen a Ciclo II:

	No. ESTUDIANTES A ATENDER
Aceleración del Aprendizaje	**40**
Caminar en Secundaria	**40**
II	**180**
III	**283**
IV	**208**
V y VI	**129**
TOTAL GENERAL	**880**

CICLO II

ASIGNATURAS		HORAS
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	55
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	PROYECTOS PRODUCTIVOS	15
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	20

EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	20
HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	90
HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	INGLES	20
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCION POLITICA Y DEMOCRACIA	CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCION POLITICA Y DEMOCRACIA	55
EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	10
EDUCACION RELIGIOSA	EDUCACION RELIGIOSA	10
MATEMATICAS	MATEMATICAS	85
TECNOLOGIA E INFORMATICA	TECNOLOGIA E INFORMATICA	20
ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	10

Las áreas de Idioma Extranjero, Educación Religiosa, Ética y Valores, Informática, Educación Artística y Educación Física van integradas dentro de las cuatro tomadas como fundamentales.

TOTAL INTENSIDAD HORARIA CICLO II HORAS PRESENCIALES POR CICLO 400 HORAS
CICLOS III Y IV

CICLO III		
ÁREA ASIGNATURAS		**HORAS**
BIOLOGÍA	BIOLOGÍA	25
QUÍMICA	QUÍMICA	25
FÍSICA	FÍSICA	25
ED.FISICA	ED.FISICA	10
P.PRODUCTIVO	P.PRODUCTIVO	15
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	80
INGLES	INGLES	20
HISTORIA	HISTORIA	25
GEOGRAFIA	GEOGRAFIA	25
FILOSOFIA	FILOSOFIA	20
ETICA	ETICA	15
RELIGION	RELIGION	15
MATEMATICAS	MATEMATICAS	30
ESTADISTICA	ESTADISTICA	15

GEOMETRIA	GEOMETRIA	15
CONTABILIDAD	CONTABILIDAD	20
INFORMATICA	INFORMATICA	20
ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	10

CICLO IV

CICLO IV		
ASIGNATURA		**HORAS**
BIOLOGIA	BIOLOGIA	25
QUIMICA	QUIMICA	25
FISICA	FISICA	25
ED.FISICA	ED.FISICA	10
P.PRODUCTIVO	P.PRODUCTIVO	15
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	80
INGLES	INGLES	20
HISTORIA	HISTORIA	25
GEOGRAFIA	GEOGRAFIA	25
FILOSOFIA	FILOSOFIA	20
ETICA	ETICA	15
RELIGION	RELIGION	15
MATEMATICAS	MATEMATICAS	30
ESTADISTICA	ESTADISTICA	15
GEOMETRIA	GEOMETRIA	15
CONTABILIDAD	CONTABILIDAD	20
INFORMATICA	INFORMATICA	20
ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	10

TOTAL INTENSIDAD HORARIA CICLOS III Y IV 400 HORAS PRESENCIALES POR CICLO
CICLOS V Y VI

CICLO V		
ASIGNATURA		**HORAS**
QUIMICA	QUIMICA	30
FISICA	FISICA	20
ED.FISICA	ED.FISICA	5
P.PRODUCTIVO	P.PRODUCTIVO	5
PRE-ICFES	PRE-ICFES	10

HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	30
INGLES	INGLES	10
PREICFES	PREICFES	10
ECONOMIA Y POLITICA	ECONOMIA Y POLITICA	10
FILOSOFIA	FILOSOFIA	15
RELIGION	RELIGION	10
ETICA	ETICA	10
PREICFES	PREICFES	10
TRIGONOMETRIA	TRIGONOMETRIA	35
ETICA	ETICA	10
INFORMATICA	INFORMATICA	10
PREICFES	PREICFES	10
ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	20

CICLO VI		
ASIGNATURA		**HORAS**
QUIMICA	QUIMICA	30
FISICA	FISICA	20
ED.FISICA	ED.FISICA	5
P.PRODUCTIVO	P.PRODUCTIVO	5
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	30
INGLES	INGLES	10
ECONOMIA Y POLITICA	ECONOMIA Y POLITICA	10
FILOSOFIA	FILOSOFIA	15
RELIGION	RELIGION	10
ETICA	ETICA	10
TRIGONOMETRIA	TRIGONOMETRIA	35
CALCULO	CALCULO	10
INFORMATICA	INFORMATICA	10
ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	20
ORIENTACIÓN VOCACIONAL	ORIENTACIÓN VOCACIONAL	20

Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección

La Administración Municipal de Sogamoso, teniendo en cuenta que se trata de un Contrato Prestación del servicio decuyo presupuesto es de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($741.704.080).** valor superior a la menor cuantía establecida para la entidad, determina con base en lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la ley 1 150 de 2007, concordante con el artículo 32 No. 1 de la ley 80 de 1993, que la modalidad de selección para la escogencia del presente proceso corresponde a LICITACIÓN PÚBLICA, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del proyecto, el MUNICIPIO DE SOGAMOSO deberá adelantar contratación por Licitación Pública bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

LEY 80 DE 1993.

Artículo 30.-. Reglamentado por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1o.La Jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.
De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

3o. Numeral modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

4o. Numeral modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá

las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.*

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

5o. El plazo de la licitación, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Iniciso 2o. modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.
6o. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

7o. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9o. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.
El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.
Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.

10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad ola persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

11. <Numeral derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007>

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía. PARÁGRAFO. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que,

en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

NOTA: Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que, dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas.

PARÁGRAFO 2o. Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferente a la oferta económica.
El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 3o. Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.
Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

LEY 1150 DE 2007

Artículo 20. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento*.

Artículo 50 numeral 2: *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas.

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*

b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*

LEY No. 1882 DE 2018

Artículo 1. Adiciónense los parágrafos 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2o. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferente a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 3o. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.
(…)

ARTÍCULO 5o. Modifíquese el parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5o. De la selección objetiva. (...)
PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)
PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
PARÁGRAFO 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.
PARÁGRAFO 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los

proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.
ARTÍCULO 6o. Adiciónese un parágrafo al artículo 8o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(...)
PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor probable estimado del contrato, arriba señalado, es

Participantes

Los proponentes pueden ser personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad cuya actividad u objeto social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. indispensable adelantar un proceso de Licitación Pública, a fin de seleccionar el Contratista.

Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala,Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 dela Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida SI/NO	P.O. superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
CANADA	NO	NA	NA	NA
CHILE	SI	NO	NA	NA
ESTADOS UNIDOS	NO	NA	NA	NA
ELSALVADOR	NO	NA	NA	NA
GUATEMALA	SI	SI	No tieneexcepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	NA	NA	NA
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NA	NA
NORUEGA	SI	NO	NA	NA
SUIZA	SI	NO	NA	NA
MEXICO	NO	NA	NA	NA
UNION EUROPEA	SI	NO	NA	NA
COMUNIDADANDINA DENACIONESCAN	SI	SI	No tieneexcepcionesaplicables	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte del municipio de Sogamoso frente a estos Acuerdos

Comerciales:
a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

b) Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-14, expedido

RegistroÚnico de Proponentes

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, legalmente establecidas en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto 1082 de2015.En caso de proponentes plurales todos los integrantes deberán estar inscritos.

Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($741.704.080),**incluidos impuestos, IVA, tasas ycontribuciones de ley (estampillas adulto mayor y pro cultura, prodeporte, rete fuente, reteica reteiva y demás costos directos e indirectos).

Forma de pago y requisitos:El municipio pagará el precio del contrato así: Sera realizado en mensualidades vencidas, previo cumplimiento con los requisitos de ejecución, acta de inicio, siendo requisito para los pagos la entrega de material didáctico y la realización de las capacitaciones de los docentes, previa presentación de informes a que haya lugar, certificación de cumplimiento, factura, y reporte del pago de la seguridad social con su respectiva planilla.

Para efectuar los pagos será necesario:Cumplimiento con los requisitos de ejecución, acta de inicio, siendo requisito para los pagos la entrega de material didáctico y la realización de las capacitaciones de los docentes, previa presentación de informes a que haya lugar, certificación de cumplimiento, factura, y reporte del pago de la seguridad social con su respectiva planilla, en el informe final.
Es necesario que el reporte y caracterización de la matrícula en el aplicativo SIMAT, deberá realizarse antes del 30 de abril de 2023, dando cumplimiento a los lineamientos por parte del Ministerio de Educación Nacional, según las orientaciones SGP 2023.

Se debe tener en cuenta que si al momento de iniciar las clases, las cifras de estudiantes por ciclos cambia con respecto al número inicial de estudiantes a atender; es decir que sobrepase el número estipulado de estudiantes dado que aumente la matricula por diferentes razones; el operador debe manifestar la necesidad de adicionar los recursos suficientes para atender dicha población, previo soportes de inscripción de matrícula de cada uno de los estudiantes, este proceso se podrá realizar solamente durante el mes siguiente a la firma del acta de inicio del respectivo contrato; lo anterior será evaluado por el supervisor del contrato, quien verificará si existe la disponibilidad presupuestal para garantizar la atención de esta población. En el acta de liquidación se contemplarán las novedades que se hayan presentado en el desarrollo del programa. Para cada pago deberá llevar la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, con soporte de cargue efectivo de matrícula en el aplicativo Simat, informe de las actividades y acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales conforme a la ley y demás disposiciones pertinentes y el acta de liquidación final para el convenio.

De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor este cobrando.

Supervisión del Contrato

Será ejercida por **LEIDY CAROLINA TORRALBA ROJAS**, Secretaria de educación y/o quien haga sus veces.

Plazo de Ejecución

Se pacta por el término de **OCHO MESES (8)** que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

Lugar deejecución del contrato se ejecutará en la Ciudad de Sogamoso, específicamente en los sitios descritos por la Administración Municipal señalados en el alcance del proyecto.

Formade Adjudicación

El municipio de Sogamoso, realizará la adjudicación de manera total mediante acto administrativo.

El procedimiento de adjudicación de acuerdo a la modalidad de selección adoptada será el previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Validez dela Oferta

La propuesta deberá tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

No suscripción del contrato adjudicado

Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
Aviso Convocatoria (3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007) - Aplicable únicamente para licitación pública] y proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y análisis del sector.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2023**
observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, **HASTA EL 13 MARZO DE 2023.** de 2021, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II
Respuesta de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **14 MARZO DE 2023**
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección. Publicación pliego de condiciones definitivos	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **14 MARZO DE 2023**
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos	Fecha estimada de audiencia: **15 MARZO de 2023 Hora: 10: 00 a.m** La Oficina de Contratación del Municipio de Sogamoso, señala que La audiencia se realizará a la fecha y hora señalada en la oficina 503 del 5 piso en la calle 15 No.12 -14
Adendas	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii(salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. En ningún caso EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, generará adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. El plazo mínimo para expedir la adenda o modificación, será tres días hábiles antes de la fecha del cierre del proceso. Fecha máxima de expedición de adendas: **16 MARZO de 2023**

Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	Fecha: **23 DE MARZO de 2023 Hora: 09:00 am** Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma. EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección. NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO establece el correo electrónico convocatorias@sogamos-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.
Verificación de los Requisitos Habilitantes	La verificación de las propuestas se efectuará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de propuestas. Fecha: **23 DE MARZO AL 27 DE MARZO DE 2023.**
Publicación y traslado de informe de evaluación	Fecha estimada de publicación del informe de evaluación: **27 DE MARZO DE 2023.**El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Se dará traslado del informe preliminar de evaluación a los oferentes, permaneciendo a disposición durante cinco (5) días para que los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Este término será de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación del informe preliminar Fecha estimada de traslado del informe de evaluación:**27 AL 03 DE ABRIL DE 2023**
Respuesta de Observaciones al informe de evaluación	En caso de observaciones al informe preliminar de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicará en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii 4 **DE ABRIL DE 2023**
Audiencia pública de adjudicación	Fecha estimada de audiencia pública de adjudicación:**04 DE ABRIL DE 2023. Hora: 10: 00 a.m.** La Oficina de Contratación del Municipio de Sogamoso, señala que La audiencia se realizará a la fecha y hora, en la oficina 503 del 5 piso en la calle 15 No.12 -14
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierta	La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo posterior a la respuesta de observaciones a informe de evaluación definitivo y a más tardar dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de evaluación, el cual será publicado en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secopii Fecha estimada de expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación: **04 DE ABRIL DE 2023.**
Firma del contrato	A más tardar al día siguiente de la adjudicación en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO establece el correo electrónico convocatorias@sogamos-boyaca.gov.copara que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

CAPITULO II

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

En concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la Administración Municipal de Sogamoso para el proceso de selección que permita identificar la oferta más favorable, dentro del proceso de contratación para la prestación de servicios , señala como factores de selección los siguientes:

2.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de contratación, personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras,

legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que tengan la experiencia e idoneidad para el servicio
b) Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y los presentes Estudios Previos.
c) Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
d) Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y dos años (2) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
e) Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
f) Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de estos Estudios Previos y Pliego de condiciones respectivo.
g) Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.
h) Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, lo que se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2021 además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
i) Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovado para el año para el año 2021 con corte financiero a 31 de diciembre de 2020.
j) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

- Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio.

- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

2.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

2.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

2.1.1.2 ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre

del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2021 y en donde conste la determinación de su actividad, La cual debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato. Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio. Para el caso que la propuesta sea presentada por una Sucursal, deberá acompañarse el certificado de inscripción en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Sogamoso, así como de la principal.

2.1.1.3 ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2021 y servirá como base para verificar la siguiente información:

- La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal, con antelación a la fecha de cierre del presente proceso y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de lapropuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación enel caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el paísde su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidospara la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de quepuedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y las demás normasvigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un EstadoParte de la Convención, fa autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesadopodrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emanael documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir

las certificaciones de existencia de lasociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podráacudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia dela sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Apoderado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir tos documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal

2.1.1.4 SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2021. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos.

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el MUNICIPIO DE SOGAMOSO considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporalestén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el MUNICIPIO DE SOGAMOSO así lo autorice.

2.1.1.5 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

2.1.1.6 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, -Consorcio o uniones temporales.

2.1.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.1.9 ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE SOGAMOSO requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal

- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.1.10 REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. La entidad verificará el Registro Nacional de medidas correctivas de conformidad con el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 de 2016, de la Policía Nacional de Colombia.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.1.11 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

El MUNICIPIO DE SOGAMOSO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

2.1.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCION Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.1.1.13 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario — RUT.

En el caso de propuestas conjuntas, se deberá anexar el registro tributario de cada uno de los integrantes.

2.1.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria ó de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha límite para entrega de propuestas. La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor de MUNICIPIO DE SOGAMOSO NIT: 891.855.130-1.

En caso de proponentes plurales la garantía debe ser tomada a nombre de la unión temporal o consorcio.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad

RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

2**.1.1.15 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):** La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. El RUP debe encontrarse renovado a 2021 al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 diciembre de 2020, y en firme antes del vencimiento del traslado del informe de evaluación.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.

- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la Capacidad Financiera, se efectuará a partir del Registro Único de Proponentes (RUP), será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

De conformidad con el Decreto Número 579 De 2021 "*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica*"

> ***Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*** *Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*

Nacional, el cual quedará así:

***"PARÁGRAFO TRANSITORIO**: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el RegistroÚnico de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

De conformidad con lo anterior el municipio de Sogamoso verificará del RUP aportado con la oferta, los indicadores financieros de la vigencia que el oferente señale, la cual debe cumplir con los márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

2.2.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

De acuerdo con la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles análisis y los análisis estadísticos realizados; **la liquidez a exigir seráigual o mayor a 10**

2.2.2 ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
De acuerdo con ello, y atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor de este, la forma de pago, los riesgos previsibles analizado; **el índice de Endeudamiento a exigir será ≤ 0,45**

2.2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es necesario precisar que dicho índice refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, y para el presente proceso cobra singular vigencia, en razón a que el contrato no tiene pactado anticipo, por lo cual, se requiere verificar que los proponentes habilitados cuenten con una alta capacidad de cumplir con obligaciones financieras producto de los endeudamientos a que pueda recurrir para financiar la ejecución del contrato, por lo cual, se establecerá en **mayor o igual a 35**

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar

La verificación de la capacidad de dichos proponentes será ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se sumará el capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, por el porcentaje departicipación y se sumarán para obtener cada indicador.

NOTA 1: Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluaran en la etapa de evaluación económica y técnica.

NOTA 3. El cumplimiento de los índices financieros determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

Para el caso de proponentes plurales la evaluación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculando en forma individual de da uno, multiplicándose por el porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

Citando el manual de Colombia compra eficiente donde indica las fórmulas que la entidad estatal puede utilizar para realizar la evaluación de propuestas plurales, esta entidad estatal ara uso de la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\left((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%)\right)}{\left((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%)\right)} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\left((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)\right)}{\left((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%)\right)} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\left((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%)\right)}{\left((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%)\right)} = 3{,}23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE NO CUMPLE

2.2.2CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Establecida como la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable

2.2.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo a ellos y atendiendo a las variables cualitativas del presente proceso, La rentabilidad sobre el patrimonio a exigir de acuerdo a las variables examinadas, se requiere una capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, y deberá ser **mayor ≥ 0,25**

2.2.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo con ellos y atendiendo a las variables cualitativas del presente proceso, la rentabilidad sobre activos, que siempre debe ser menor o igual a la rentabilidad sobre patrimonio, la entidad exigirá un indicador **mayor ≥ 0,25**

MODELO DE EDUCACIÓN FLEXIBLE

El proponente**, debe** presentar el modelo a utilizar en la implementación del programa de niños con rezago escolar y jóvenes en extraedad y adultos, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y/o acreditar directamente o en convenio resolución expedida por secretaria de educación certificada donde cuente con la licencia para impartir educación para adultos y jóvenes en extraedad según el Decreto 3011 de 1997 (compilado en el decreto 1075 de 2015).

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar

La verificación de la capacidad de dichos proponentes será ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se sumará el capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, por el porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

NOTA 1: Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.
NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluaran en la etapa de evaluación económica y técnica.

VERIFICACION CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE NO CUMPLE

2.3 CAPACIDAD TECNICA ADMINISTRATIVA

2.3.1 ASPECTOS DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia con la celebración de contratos cuyo objeto y/o alcance contemple EL SERVICIO POR METODOLOGÍAS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE ETUDIANTES CON DESFASE EN EDAD – GRADO EN EDUCACIÓN FORMAL Y JÓVENES EN EXTRA-EDAD Y ADULTOS A TRAVÉS DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS "CLEI" DEBIDAMENTE MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE MATRICULA (SIMAT) y EL SERVICIO DE ATENCIÓN MEDIANTE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES.

Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán entre UNO (1), DOS (2) y máximo Tres (3) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de tres (3) contratos, el municipio, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los TRES (3) primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Con base en la información suministrada, se verificarán UNO (01), DOS (02) Y MAXIMO TRES (03), contratos respectivamente por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. La verificación se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia General	Valor mínimo para certificar En smmlv respecto del presupuesto oficial
1	800 SMLMV
2	1.500 SMLMV
3	2.300 SMLMV

Se verificará cada propuesta como HABILITADA, si la sumatoria de los Valores Totales ejecutados expresada en SMMLV registrados en el RUP, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, de acuerdo con el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia.

Condiciones generales para la Acreditación de la experiencia del proponente.

Cada uno de los contratos aportados, deberá contener dentro del RUP mínimo tres de los cuatro siguientes códigos de la clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel: **80101600, 86111600, 86101700, 86141500.**

Será obligación de los proponentes aportar copia de los contratos y/o, certificaciones y/o actas de liquidación en la cual se verifique la siguiente información:

Objeto del contrato

Número del contrato

Entidad Contratante

El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.

La fecha de iniciación del contrato.

La fecha de terminación del contrato.

El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.

Valor total del contrato incluyendo adiciones.

El valor total facturado del contrato.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

La Alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato

De igual forma y en cumplimiento de la ley de emprendimiento en Colombia, Ley 2069 de 2020, la Alcaldía de Sogamoso considera un valor agregado que los estudiantes que

participen en este proceso formativo, conozcan sobre economía solidaria, para la conformación y desarrollo de organizaciones y empresas, con lo que se busca mejorar la calidad de vida de sus asociados.

Por tal motivo El proponente deberá acreditar experiencia en capacitaciones de programas en emprendimiento asociativo solidario o economía solidaria, debidamente certificada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias "UAEOS".

PERSONAL DIRECTIVO Y SU EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente es independiente de establecer el número de personas que dirigirán la ejecución del contrato, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional de lo contrario su propuesta no será admitida:

PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE
Director o Coordinador	1 Profesional	Título de licenciado con especialización en gerencia de proyectos educativos o en administración educativa.	Mínimo 10 años contados a partir del diploma de pregrado
Coordinador pedagógico del proyecto	1 Profesional	Título de licenciado con especialización en gerencia de proyectos educativos o en gerencia educacional.	Mínimo 10 años contados a partir del diploma de pregrado
Psicopedagogo o psicólogo	1 Profesional	Profesional en psicopedagogía o psicología	Mínimo 10 años contados a partir del diploma de pregrado

FACTORES DE PUNTUACION:De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable se determinará así:

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS: El Comité de Evaluador designado por el Municipio de Sogamoso, evaluará las ofertas de conformidad con los criterios indicados siguiendo el procedimiento que se indica a continuación:

Descripción Puntos Asignados:

De las propuestas que se encuentren habilitadas, se le asignará el máximo puntaje de 1000 puntos así:

CRITERIO			PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL			**100**
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD			**10**
CALIDAD	Experiencia general	150	**440**
	Experiencia específica	150	
	Académica adicional	140	
OFERTA ECONÓMICA			**300**
EMPRENDIMIENTO			
El proponente que demuestre acreditación para impartir educación en economía solidaria vigente, expedida por la unidad administrativa especial de organizaciones solidarias, y que tenga experiencia en capacitaciones de programas en emprendimiento asociativo solidario o economía solidaria, debidamente certificada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias "UAEOS" obtendrá un puntaje adicional. Para que sea tenido en cuenta dicho puntaje, debe anexarse certificación, contrato o acta de liquidación.		**150**	**150**
TOTAL			**1000**

De las propuestas que se encuentren habilitadas, se le asignará el máximo puntaje de 1000 puntos así:

VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA: (Hasta 300 Puntos)

Se le asignará puntaje a la propuesta así:
El Precio de la Propuesta tendrá una asignación de cuatrocientos cincuenta (300)

a) Se calculará la media aritmética "X", con las Propuestas hábiles.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\ (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 Puntos)

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la Ley 816 de 2003, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, con base en la documentación aportada de acuerdo con los estudios previos. Se evaluará carta de compromiso en la que se evidencie lo relacionado con este ítem.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% del personal nacional, en lo correspondiente al presente proceso de selección.	100 puntos
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional o extranjero, en lo correspondiente al presente proceso de selección.	50 puntos

3.2. PERSONAL CON DISCAPACIDAD: (10 puntos)

De conformidad con el artículo primero del Decreto 392 de 2018, adiciona en la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, tres artículos nuevos entre ellos el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad el cual expresa que:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los

proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

Teniendo en cuenta lo anterior, se otorgarán 10 puntos al proponente que acredite tal condición, en los términos atrás señalados.

PUNTAJES

CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN FUNCIÓN DE EXPERIENCIA Y PREPARACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DIRECTIVO PROPUESTO (Hasta 440 puntos)

Por experiencia general de los profesionales propuestos: se asignará puntaje por concepto de experiencia general de cada uno de los profesionales propuestos, dentro de los siguientes rangos:

TIEMPO	PUNTAJE CADA PROFESIONAL	TOTAL
De 12 a 14 años	10 puntos	30 puntos
De 15 a 16 años	30 puntos	90 puntos
De 16 a 20 años	50 puntos	150 puntos

Para un puntaje máximo por este concepto de 150 puntos. La acreditación de la experiencia general se asignará teniendo en cuenta la certificación del ente empleador y la fecha del diploma del pregrado exigido para cada profesional.

Por experiencia específica y preparación académica adicional: Se asignará puntaje por concepto de experiencia específica y preparación académica adicional a la mínima exigida de cada uno de los profesionales propuestos, dentro de los siguientes rangos:

PERFIL	**Experiencia específica** **Hasta 150 puntos**	**Preparación académica adicional** **Hasta 140 puntos**
Director o Coordinador	Ejercicio de la docencia o dirección en instituciones educativas con educación flexible. De 2 a 6 años: 20 De 7 a 9 años: 30 De 10 a 12 años: 50	Con especialización en educación, en gerencia, en administración o proyectos educativos. 40 puntos
Coordinador pedagógico del proyecto	Ejercicio de la docencia en educación flexible De 2 a 3 años: 20 De 3 a 5 años: 30 De 6 a 10 años: 50	Con especialización en educación, administración, en gerencia educativa o en proyectos. 40 puntos
Psicopedagogo o Psicólogo	Profesional en psicología o Psicopedagogía, con experiencia de la profesión en atención a población vulnerable en entidades del estado, por ejemplo, ICBF, INPEC SENA, DNP. De 2 a 6 años: 20 De 7 a 9 años: 30 De 10 a 15 años: 50	Por cada pregrado y/o posgrado, 10 puntos, hasta 60 puntos.

La acreditación de la experiencia específica se asignará teniendo en cuenta las certificaciones laborales o contractuales que se presenten junto con la oferta, en las cuales debe constar el tiempo servido y las funciones desempeñadas. En cuanto a la preparación académica adicional, se tendrán en cuenta los diplomas concedidos por instituciones de educación superior.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DEMUJERES DECRETO 1860-2021–1 PUNTO

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Decreto1860 de 2021,las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hastaelcero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos decondiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos delartículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acreditealgunadelas siguientescondiciones:

CRITERIO	**MEDIODEVERIFICACIÓN**
Cuandomásdelcincuentaporciento(50%)delasacciones,partesdeinterésocuotasdeparticipación delapersonajurídicapertenezcanamujeresylosderechosdepropiedadhayanpertenecido a estas durante al menos el últimoañoanterioralafechadecierredelProcesodeSelección.	Estacircunstanciaseacreditarámediantecertificación expedidaporelrepresentantelegalyelrevisorfiscal,cuandoexistadeacuerdoconlosrequerimientosdeley,o elcontador,dondeconsteladistribucióndelosderechosenlasociedadyeltiempoenelquelasmujereshanmantenidosu participación.
o	
Cuandoporlomenoselcincuentaporciento(50%) de los empleos del nivel directivo de lapersonajurídicaseanejercidospormujeresyéstas hayan estado vinculadas laboralmente a laempresa durante al menos el último año anteriora la fecha de cierre del Proceso de Selección enelmismocargouotrodelmismonivel.Se entenderácomoempleosdelniveldirectivoaquelloscuyasfuncionesestánrelacionadascon	Estacircunstanciaseacreditarámediantecertificación expedidaporelrepresentantelegalyelrevisorfiscal,cuandoexistadeacuerdoconlosrequerimientos de ley, o el contador, donde seseñale de manera detallada todas las personasque conforman los cargos de nivel directivo delproponente,elnúmerodemujeresyeltiempode vinculación. La certificación deberá relacionar elnombrecompletoyelnúmerodedocumentode
la dirección de áreas misionales de la empresa yla toma de decisiones a nivel estratégico. En estesentido, serán cargos de nivel directivo los quedentrodelaorganizacióndelaempresaseencuentran ubicados en un nivel de mando o losqueporsujerarquíadesempeñancargos encaminadosalcumplimientodefuncionesorientadasarepresentaral empleador.	identidaddecadaunadelaspersonasqueconformanel niveldirectivodelproponente.Comosoporte,seanexarácopiadelosrespectivosdocumentos de identidad, copia de los contratosdetrabajoocertificaciónlaboralconlasfunciones,asícomoelcertificadodeaportesaseguridad social del último año en el que se demuestren lospagosrealizados porel empleador.
o	
Cuando la persona natural sea una mujer y hayaejercido actividades comerciales a través de unestablecimiento de comercio durante al menos elúltimoañoanterioralafechadecierredelprocesodeselección.	Estacircunstanciaseacreditarámediantelacopiade cédula de ciudadanía, la cédula de extranjeríao el pasaporte, así como la copia del registromercantil.
o	

Paralasasociacionesycooperativas,cuandomás delcincuentaporciento(50%)delosasociados sean mujeres y la participación hayacorrespondido a estas durante al menos el últimoañoanterioralafechadecierredelProcesod e Selección	Esta circunstancia se acreditará mediantecertificaciónexpedidaporel representantelegal.

NOTA1:Tratándosedeproponentesplurales,loscriteriosdiferencialesylospuntajesadicionalessolose aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa demujeres bajo los criterios dispuestos en el Parágrafo Primero del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del el Decreto1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio olaunión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyenlaaplicación delos criteriosdiferenciales paraMípyme enelsistemadecompraspúblicas

3.6 INCENTIVOS PARA MIPYMES DECRETO 1860-2 021–1 PUNTOS

En virtud del cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a laSubdirección2delaSección4delCapítulo2del Título1delaParte2delLibro2delDecreto1082de2015, se otorgará 0.5 puntos a los proponentes que acrediten su calidad como micro, mediana opequeñaempresade acuerdo conla leyylosrequisitos paraestablecerlaclasificación**MIPYMEENELSISTEMADECOMPRASPUBLICAS**:

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de2021.

ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO ACRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de2021.

MIPYMEENELSISTEMADECOMPRASPUBLICAS:*SegúnlopreceptuadoenelArtículo2.2.1.2.4.2.18d elDecreto1860de2021.*

CAPITULO III.

1. OFERTA

A. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO establece el correo electrónico convocatorias@sogamoso-boyaca.gov.copara que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos de la ley 1882 de 2018.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el mismo.

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Colombia Compra Eficiente. Concepto Jurídico No. C-013 (Radicado No. RS20210204000740 de febrero 4 de 2021)*Hasta la promulgación de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 regulaba los factores de desempate que debían aplicarse en los procesos de selección 9. En criterio de esta Agencia, dicha norma debe entenderse derogada por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Ello no solo porque el artículo 84 de esta Ley dice que «rige a partir del momento de su promulgación», es decir, desde el 31 de diciembre de 2020, sino además porque la misma disposición señala que la Ley 2069 de 2020 deroga «[…] todas las disposiciones que le sean contrarias». Se presenta una antinomia o contradicción normativa cuando dos o más disposiciones normativas regulan en sentido diferente un tema. Bajo esta consideración, como el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 regula en forma distinta a como lo hacía el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 la aplicación de los factores de desempate, este último debe entenderse derogado.*

El Municipio De Sogamoso, establece los criterios de desempate, de conformidad con la *LEY 2069 DE 2020 artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

En consecuencia en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de losfactores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

- Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participaciónde por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en laley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal opromesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe teneruna participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal opromesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en el presente proceso de Contratación.

3. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
5. Las propuestas alternativas.

6. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE SOGAMOSO, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
7. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
8. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
9. En los demás casos establecidos expresamente en el presente proceso.
10. Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en el presente proceso.

4. DE CARÁCTER JURIDICO

11. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinante para la evaluación de la propuesta.
12. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
13. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
14. Cuando no se aporte o se omita la entrega de algunos de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.
15. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
16. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
17. Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.
18. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
19. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
20. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta ó esta sea presentada en forma parcial, es decir, omita el Anexo No. 01, donde además acepte todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.
21. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado
22. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
23. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993.

5. DE CARÁCTER TECNICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinante para la evaluación de la propuesta.

2. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
3. Cuando no se aporte o se omita la entrega de algunos de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.
4. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
5. Cuando el proponente, por si o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
6. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
7. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
8. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Sogamoso, dentro del plazo establecido para el efecto.
9. Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes.
10. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso.
11. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
12. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso.
13. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

6. DE CARÁCTER FINANCIERO

Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

7. DE CARÁCTER ECONÓMICO

1. Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
2. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
3. Que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.
4. Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.
5. Cuando el valor de algún ítem de la propuesta económica exceda el valor estimado del Municipio.
6.Cuando el oferente oferte precios superiores a los establecidos en cada ítem en el numeral 4 “Análisis que soporta el valor estimado del contrato” del estudio previo.

8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes.

Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

9. RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos.

CAPITULO IV

GARANTIAS y SUPERVISION

a. <u>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</u>:

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y contendrá

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SOGAMOSO

AFIANZADO: El oferente

VIGENCIA: tres (3) meses calendario ASEGURADO: MUNICIPIO DE SOGAMOSO

OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Licitación Pública **LP - 003** - 2023 cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS "CLEI", A TRAVÉS DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EN EXTRA EDAD Y ADULTOS, DEBIDAMENTE MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN SISTEMA NACIONAL DE MATRICULA (SIMAT) DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO COBERTURA EDUCATIVA PARA TODOS.**

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

b. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con las disposiciones generales en materia de garantías en la contratación Pública a que se refiere **el**Decreto 1082 del 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de Seguros los cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

Según el análisis del sector se evidencia que las garantías exigidas con mayor frecuencia para la ejecución del objeto que pretende contratar el municipio de Sogamoso son: Cumplimiento del contrato, Calidad de servicio y Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad civil extracontractual.

Por lo anterior el municipio de Sogamoso considera proporcional solicitar los siguientes amparos:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LAS GARANTÍAS

CLASEDEAMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 1**0%** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y liquidación delmismoyDOCE**(12)meses**más.Lagarantíadecumplimiento cubrirá los períodos de ejecución yliquidacióndelcontrato.
CALIDADDELSERVICIO	Equivalente al **10%** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y liquidación del mismo DOCE12 meses más.
RESPONSABILIDAD CIVILEXTRACONTRACTUAL	Durante el término de ejecución del contrato 400 smlmv
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONESSOCIALESLEGALESEINDEMNIZACIONESLABORALES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEEENLAEJECUCIÓNDELCONTRATO.	Por una suma equivalente al **5%** del valor total del mismo, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumenta el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el

CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula, será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Será ejercida en cabeza de **LEIDY CAROLINA TORRALBA ROJAS**, Secretaria de educación y/o quien haga sus veceso quien este delegue para verificar el cumplimiento y correcta ejecuciónpara la verificación técnico, administrativo, financiero contable, del contrato.

ANEXO 1

FORMATO DE LA MINUTA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

COMPLEMENTOCONTRATODE_____ELECTRONICO NoXXXXDE2023			
ContratoNo	Xxxxx	Fecha:	XxxxdeXXXde2023
EntidadContratante	**MUNICIPIODESOGAMOSO**		
Nit	**891.855.130-1**		
Contratista			
Identificación			
RazónSocial			
Nit			

MARGRY SOLANLLLY HUERTAS PEREZ,mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.46.384.037 de Sogamoso ,en calidad de jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Sogamoso, según Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, Decreto de nombramiento No. 364 del 1 de septiembre de 2021 y Acta de Posesión 214 del 01 septiembre de 2022, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO,** con NIT 891.855.130-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por laotra_____identificadomedianteNit:_____representadolegalmentepor _____IdentificadoconceduladeciudadaníaN°_____expedidaen _____,obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tienecapacidadparacelebrarestecontrato,que noincurre encausaldeinhabilidadeincompatibilidaddelasprevistas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales ylegales, hemos acordadocelebrarelpresentecontrato,elcualseregiráporlas siguientes:

CLÁUSULAS:

1.OBJETO:	

2.PLAZO:	**Elplazodeejecuciónseráde_____,** contadosa partir del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO. -**Dicha Acta deberá ser suscrita por el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir a la Secretaría de Contratación, Licitaciones ySuministros,parasurespectivapublicación.
3.OBLIGACIONES CONTRATISTA	**3.1. Generales:** **3.2. Especificas**
4.OBLIGACIONESDEL MUNICIPIO	
5.VALOR E IMPUTACION PRESUPUESTAL	
6.FORMADEPAGO	
7.GARANTÍA	
8.SUPERVISOR	El**MUNICIPIO**ejercerálaSupervisióndelContratoporintermediodel _____,encalidadde_____o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo,quienvelaráporlosinteresesdelmismoexigiendoenestricto Cumplimientoaloallíconvenidoydeberáacogersealoestipuladoenlosartículos51,57y58delaLey80de1993;Ley 1150de2007yLey1474de2011.Esdeanotarquelasupervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo,financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto delcontrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones yexplicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, yserá responsable de presentar los informesy manteneradvertidaa la entidad contratante de loshechos y circunstancias quepueden constituir actos de corrupción tipificados como conductaspunibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento delcontrato,ocuandotalincumplimientosepresente,velaráporlosintereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole ynaturalezadelpresentecontratoleseanpropias,asícomoespecíficamente seestipulan,entreotras:**1).CONTROLADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimientodelasobligacionesdel**CONTRATISTA**.**b).**Proyectarlacorrespondencia que resulte conveniente, habida consideración los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de lasobligaciones**).**Realizaron seguimiento a la ejecución delContrato.**d).**Recepcionarlacorrespondenciadel**CONTRATISTA**yhacerlasobservacionesqueestimeconvenientes, al alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazosestipuladosenelContrato.**f).**InformaralaSecretaríadeContratación,

	LicitacionesySuministrosrespectodeincumplimientosodemorasenelcumplimientodelasobligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al alcalde de laCiudadosudelegado,respectodelincumplimientodelosplazosotorgados. **h).**Requeriral**CONTRATISTA**sobreelcumplimientoy obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).**Suscribir las actas de iniciación y terminación.**j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).**RecomendaralalcaldedelaCiudadosudelegado,lasuscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida ydetalladasustentación.**m).**Encasodequesepresentensituaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicosespecializados,deloscualesnotengaelsuficienteconocimiento, así lo hará saber al alcalde de la Ciudad o sudelegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.**2).CONTROLFINANCIERO.**Comprende:**a).**Controlarlospagosque se deban efectuar porpartedel **MUNICIPIO**,deacuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar porlaCorrectaejecuciódelobjetocontractual,paralocualimplementará controles como la exigencia de soportes comofacturas,etc.,paraverificacióndelautilizacióndedichosrecursos.**c).**Verificarlaviabilidadderevisióndeprecios,determinando, en tales casos, las causales y justificaciones quedan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto elsoporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que sederiven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando seanecesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3).CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el**CONTRATISTA**cumplaconlacalidaddelobjetocontractual.**b).**Estudiary conceptuarsobrelaviabilidaddeaceptarlamodificacióndelasespecificaciones delobjetocontractual,siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el**MUNICIPIO.c).**Estudiarlassituacionesparticularesseimprevistasquesepresentenendesarrollodelcontrato,conceptuarsobresudesarrollogeneralylosrequerimientospara sumejorejecución,manteniendosiempreelequilibrio

	contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA**estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará laspeticiones.**PARÁGRAFO. -** ElSupervisory/ointerventorresponderásolidariamentedeacuerdoalArtículo53delaLey 80de1993.Lasdivergenciasquesepresentenentreelsupervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecucióndel Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el**MUNICIPIO**yunrepresentantedel**CONTRATISTA**.Encasodenollegar a un acuerdo,lasdirimiráel alcaldeMayor.

9.INDEMNIDAD	Laspartesdecomúnacuerdo,pactancomoobligacióndel**CONTRATISTA** mantenerlibreal **MUNICIPIO**de cualquierdañoo perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que sederiven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas odependientes.
10.RIESGOS	El **MUNICIPIO**y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud delpresente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a lasiguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA ENLOS ESTUDIOSPREVIOS).
11. CLAUSULASEXCEPCIONALES	Enestecontratoseentiendenpactadaslascláusulasexcepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de1993, ydemásnormasqueregulenlamateria.
12. CAUSALES DETERMINACIÓN	Elcontratotambiénpodráterminarseporcualquieradelossiguientescasos: a**).**Pormutuoacuerdoentrelaspartes.**b).**Pordeclaracióndecaducidadoterminaciónunilateralenlostérminos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento delobjetocontractualovencimientodelplazopactado.**d).**Porfuerzamayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con suejecución.PARAGRAFOI:Encasodeterminaciónanticipadadelcontrato , se dejaráconstancia de elloen larespectivaactasuscrita por las partes. PARAGRAFO II: En cualquiera de loseventosdeterminación,seprocederáalaliquidacióndelcontratoy sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestadosporelCONTRATISTA.
13.MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimientoparcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multasdiariasysucesivasequivalentesalUNOPORMIL(1x1000)delvalor del presente Contrato por cada día hábil de retardo oincumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cincopor ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el**MUNICIPIO**podrádeclararlacaducidaddelcontrato.**PARÁGRAFOI.**Dec onformidadconloestablecidoenelartículo 17delaLey1150de2007,el**CONTRATISTA**autorizaal**MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas delascuentasmensualespendientesdepagoasufavor.**PARÁGRAFOII.**C uandonoexistasaldoafavordel**CONTRATISTA,**elvalorporconceptodemu ltassepodráhacerefectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podráacudir alajurisdicciónCoactiva.
14.CLAÚSULAPENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total porpartedelCONTRATISTAdelasobligacionesqueenesteContrato adquiere,el**MUNICIPIO**podráimponeratítulo desanciónelequivalentealveinte(20%)delvalortotaldelpresenteContrato, sumaquesetendrácomopagoanticipadoynodefinitivodelosperjuiciosques ufrael**MUNICIPIO**porelincumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penales el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, lapresentecláusulanoimpideelcobrodetodoslosperjuicios adicionalesquesecausensobreelcitadovalor.**PARÁGRAFO. -**

	EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valorde la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor deaquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en casocontrarioseharáefectivala garantíaúnica.
15.CADUCIDAD	EL**MUNICIPIO**podrádeclararlacaducidaddelpresenteContratocuandose presentealgunadelascircunstanciasprevistas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada lacaducidad:**a)**Nohabrálugaraindemnizaciónparael**CONTRATISTA**,qui enseharáacreedoralassancioneseinhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto losderechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se haránefectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamentedecretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penalpecuniaria.**d)**Sesuspenderánlospagosquesehubierenlibradoo fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**.Ejecutoriadalaresolucióndecaducidad,sedaráportermin adoelpresente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en queseencuentre.Enlaliquidaciónseconsignaránlasprestacionesacargod elaspartes.
16.RELACIÓNLABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de laslabores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**,tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por sucuentayel**MUNICIPIO**seexoneradecualquieracreencialaboralodeotraí ndoleporelnopagodesalariosyprestacionessociales.Deigualmaneraelpr esentecontratonogeneravínculolaboralnidará lugar alpagodeprestacionessocialesafavordel**CONTRATISTA**
17. MODIFICACIÓN,INTER PRETACIÓN YTERMINACIÓN UNILATERAL	AlpresenteContratolesonaplicableslosprincipiosdemodificación, interpretación y terminación unilaterales, previstosenlos artículos15,16Y17dela ley80de 1993.
18. INHABILIDADES EINCOMPATIBILIDADES	**EL** CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, quese entiende prestado con la firma del presente documento, queno se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad oincompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demásnormas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presentecontrato.**PARÁGRAFO. -** El**CONTRATISTA**responderáporhaber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades oprohibiciones,oporhabersuministrado informaciónfalsa
19.SOLUCIÓNDIRECTADECONTRO VERSIASCONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directasoluciónalasdiferenciasydiscrepanciassurgidasdelaejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de soluciónprevistosenlaLey,talescomolaconciliación,amigablecomposició nytransacción.

20.RESPONSABILIDADDELCONTRATISTA	El**CONTRATISTA**seráresponsableantelasautoridadesdelosactosuomisionesque,enejerciciodelasactividades,desarrolleenvirtuddelpresentecontrato,cuandoconellossecauseperjuicioal**MUNICIPIO** oaterceros,enlostérminosdelArtículo52delaLey80de1993.
21. CESIÓN YSUBCONTRATOS	ElCONTRATISTAnopodrácedertotaloparcialmente,nisubcontratarelobjetodelpresentecontrato,conpersonaalgunanatural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**,quientampocosehaceresponsabledeningunadelasobligacionesemanadasdelossubcontratosnidesusresultadosporel hechodehaberlosautorizado
22.SUSPENSIONDEL CONTRATO	Elplazodeejecucióndelcontratopodrásuspenderseenlossiguientesevent os:**A).**Porcircunstanciasdefuerzamayoro

	caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no sederiven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otrosperjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar enactamotivada,suscritaporel**CONTRATISTA**yel**SUPERVISOR.PARÁGRAFOII.-**Eltérminodelasuspensiónnosecomputarápara efectosdelos plazosdelcontrato.
23.LIQUIDACIÓN	Terminadalaejecucióndelpresentecontrato,seprocederáasuliquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de laLey 1150 de 2007. No obstante lo anterior, de ser procedente, sedaráaplicaciónaloestipuladoporelArtículo217delDecretoLey0019de2012,enelsentidodequelaliquidaciónaqueserefiereel Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria enloscontratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyoa laGestión.
24.RÉGIMENLEGAL	ElpresentecontratoestásometidoenuntodoalaLeyColombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por lasdisposicionescivilesy comercialespertinentes,salvoenlasmateriasparticularesreguladasporlaLey80de1993,Ley1150de2007yDecretoReglamentario1082de2015,Decreto1882de2018.
25. DOCUMENTOSINTEGRATES DELCONTRATO	Hacenpartedelpresentecontratotodaslasactuacionesydocumentos,surtidasyexpedidos,respectivamenteenlasetapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismocuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tantotienefuerzavinculanteconelpresentecontrato.
26. REQUISITOS DEPERFECCIONAMIENTOY EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma delas partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación delagarantíaylaexpedición delrespectivoregistropresupuestal.
27.DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todasy cada una de las estipulaciones contenidas en el presentecontrato y los demás documentos que forman parte integral delmismo,cuyainterpretaciónsesustentaráenelprincipiodeautonomía de la voluntad de las partes con fundamento en elartículo 1602 delcódigocivilcolombiano.

28.NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que laspartes deban hacer en desarrollo del presente contrato, debenconstar por escritoy seentenderán debidamente efectuadassólosi son entregadas personalmente o por correo electrónico alapersona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL**MUNICIPIO**,enlaCalle15No.12-14Edificio torre 6.**b).**El**CONTRATISTA**,enelmunicipiodeSogamosoenlaxxxxxxxxxxxxxxxxxx,Teléfono:xxxxxxxxxxxxxxxx.CorreoElectrónico.xxxxxxxxxxxxxxxxx@xxxxxxxxx.xxx
29.FIRMAELECTRONICA	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido delcontrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este através delaplataformaSECOPII.
ESTEDOCUMENTOHACEPARTEINTEGRALDELCONTRATODE _____ELECTRONICON o xxxx DE 2023 SE ENTIENDEACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN EECTRONICA DE LASPARTESATRAVÉSDELPORTAL SECOPII.	